



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 415/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022
(E. E. N° 2020-17-1-0005305, Ent. N° 181/2022)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la ampliación de Licitación Pública N° 8/2019, para la realización de "Obras de bacheo con mezcla asfáltica en los Municipios de Toledo, Suárez, Sauce, Pando, Barros Blancos y Empalme Olmos del Departamento de Canelones";

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 20/05755 de fecha 09/10/2020, adjudicó, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, a Idalar S.A., por un monto de \$ 27:997.467;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 30/12/2020, dictó la Resolución N° 2679/2021, por la cual observó el gasto por contravenir lo dispuesto por el artículo 48 del TOCAF, debido a que en el artículo 11 del Pliego, en lo referente a los antecedentes solo indicó puntajes máximos sin establecer parámetros o criterios objetivos que permitieran determinar la calificación a asignar a cada oferta;

3) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución 21/00870 del 12/02/2021, reiteró el gasto y este Tribunal, por Resolución N° 2546/2021 del 10/11/2021, mantuvo la observación;

4) que la División Suministros Materiales y Equipos, con fecha 26/11/2021, indicó que la empresas se encuentra realizando tareas en forma satisfactoria y que sería necesario proceder a una ampliación del



TRIBUNAL DE CUENTAS

100% que permitan realizar obras adicionales de Bacheo con mezcla asfáltica en las mismas localidades del Departamento de Canelones;

5) que Idalar S.A., por nota del 26/11/2021, expresó su consentimiento para proceder a la ampliación propuesta;

6) que la Unidad de Control Presupuestal, con fecha 06/12/2021, expresó que la ampliación no se ejecutaría en el Ejercicio 2021 y sugirió continuar al trámite. Ante ello, la Dirección de Recursos Materiales procedió de conformidad generando el compromiso OA 1680 por la suma de \$ 27.997.467 en el sistema GCI Compras y

7) que el Intendente, por Resolución N° 21/07549 del 17/12/2021, dispuso ampliar la licitación de referencia en un 100%, en favor de Idalar S.A., por un monto de \$ 27.997.467, ad referendum de la intervención del Tribunal;

8) que la Unidad Control Presupuestal, con fecha 11/01/2022, indicó que el monto de la ampliación se afectó al Programa 201, Rubro 387, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación se efectúa al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

2) que no obstante, la misma deriva de un procedimiento observado por contravención a normas de índole legal que la afectan;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General

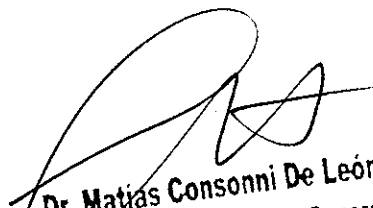


TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: "No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que no comparto que la ampliación de un procedimiento observado se vea afectada por ese motivo por irradiación. En el entendido que el procedimiento original cumplió con las normas vigentes, fue reiterado y elevado al Legislativo que corresponda sin que se realice ningún cuestionamiento por el órgano competente, ese procedimiento concluyó su proceso Constitucional y legal. La ampliación es un nuevo procedimiento regulado por el TOCAF, cuyos preceptos se han cumplido en este caso.

Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Asunto de referencia.

ag


Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General